

RES. 486/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000867, Ent. N° 0654/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Licitación Pública N° 59/2019 para la Contratación de Equipos Técnicos Multidisciplinarios para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida Libre de Violencia de Género en todo el país;

RESULTANDO: 1) que según Nota del Encargado de Despacho de la Dirección General del MIDES de fecha 16/10/2019, se aprueba el Pliego y se autoriza la realización del presente llamado;

2) que realizadas las publicaciones legales en la Página Web de Compras Estatales el 18/10/2019 y en el Diario Oficial el 05/11/2019, con la debida antelación, al acto de apertura realizado el 11/11/2019 se presentaron 9 oferentes: BATOVI CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA, CENTRO INTERDISCIPLINARIO ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO (CIEDUR), CLUB SOCIAL URUGUAY, EL PASO, FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU), FUNDACION VOZ DE LA MUJER INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD, MUJERES SIN MIEDOS y SERFAM;

3) que la evaluación de las ofertas surge de los siguientes informes:

3.1.- Informe de CADEA 3, de fecha 06/12/2019, para las siguientes Referencias: a) Referencias: 1 (Artigas), 9 (Maldonado), 18 (San José), 20 (Tacuarembó) y 21 (Treinta y Tres), oferente FUNDACIÓN PLENARIO DE

MUJERES DEL URUGUAY; y b) Referencias 2 (Canelones) y 16 (Rocha), oferente INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD.- En conclusión:

3.1.1.- se desestima la oferta de INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD respecto a referencia 16, por cuanto el curriculum vitae y documentación presentada resulta que la licenciada en trabajo social propuesta para el servicio Chuy, no cumple con el requisito excluyente establecido en el numeral 5.3.2.1. del Pliego Particular “experiencia en integración de equipos multidisciplinarios de al menos un año”.-

3.1.2.- se adjudican las Referencias 1, 9, 18, 20 y 21 a FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY y la Referencia 2 a INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD.-

3.1.3.- Habilitar el procedimiento de compra directa por excepción al amparo del art. 33 literal C) Numeral 2) del TOCAF para la Referencia 16.--

3.2.- informe de CADEA 1, de fecha 11/12/2019 , para las siguientes Referencias: a) Referencias 5 (Durazno) y 15 (Rivera): oferente FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY; b) Referencia 6 (Flores): oferente EL PASO; c) Referencia 7 (Florida) : oferente BATOVI; d) Referencia 8 (Lavalleja); oferente MUJERES SIN MIEDOS; e) Referencia 13 (Río Negro – Fray Bentos): oferente SERFAM y f) Referencia 14 (Río Negro – Young): oferente CLUB SOCIAL URUGUAY.- En conclusión:

3.2.1.- se desestima la oferta de BATOVI Centro de Atención a la Familia respecto a la Referencia 7 (Florida), porque el presupuesto presentado no se ajusta al Pliego, siendo superior al establecido.- Y en cuanto al Anexo III, del Curriculum Vitae de la Lic. en Psicología Ana Elisa Cabrera no surge la formación en VBG ni certificados que puedan acreditar fehacientemente la misma, siendo éste uno de los requisitos excluyentes de los profesionales propuestos.-

3.2.2.- se desestima la oferta de MUJERES SIN MIEDO respecto a la Referencia 8 (Lavalleja), ya que del Anexo III (Pauta para presentación de propuestas) no surgen los antecedentes institucionales del oferente.-

3.2.3.- se adjudican las Referencias 5 (Durazno) y 15 (Rivera) a FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY, la Referencia 6 (Flores) a EL PASO; la referencia 13 (Río Negro- Fray bentos) a SERFAM; y la Referencia 14 (Río Negro-Young) a CLUB SOCIAL URUGUAY.-

3.2.4.- Habilitar el procedimiento de compra directa por excepción al amparo del art. 33 literal C) Numeral 2) del TOCAF para las Referencias 7 y 8.-

3.3- Informe de CADEA 2, de fecha 11/12/2019 , para las siguientes Referencias: a) Referencia 3 (Cerro Largo): oferente EL PASO; b) Referencia 4 (Colonia): oferente FUNDACION VOZ DE LA MUJER; c) Referencia 17 (Salto): oferente CIEDUR; d) Referencias: 10 (Montevideo A y B), 11 (Montevideo ETM), 12 (Paysandú) y 19 (Soriano): oferente FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY.- En conclusión:

3.3.1.- se desestiman las ofertas de: EL PASO respecto a la Referencia 3 (Cerro Largo), FUNDACION VOZ DE LA MUJER para Referencia 4, CIEDUR para Referencia 17 y FUNDACION PLEMUU para Referencia 19, porque existe un claro apartamiento del Pliego, en contravención a lo establecido en el art. 5.4.2.3.- En las ofertas presentadas por las Organizaciones mencionadas se postula simultáneamente a un/a técnico/a del Dispositivo de Articulación Territorial (DAT) como técnico/a del Servicio de Atención a Mujeres o del Equipo de Atención a Varones, según el caso.-

3.3.2.- se desestima la oferta de FUNDACION PLEMUU respecto a la Referencia 12 (Paysandú), ya que no surge propuesta de Equipo Técnico de acuerdo a lo solicitado por el Pliego para dicha Referencia.- La propuesta presentada corresponde a la Referencia 11 (Montevideo ETM).-

3.3.3.- se adjudican las Referencias 10 (Montevideo A y B) y 11 (Montevideo ETM) a FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY.-

3.3.4.- Habilitar el procedimiento de compra directa por excepción al amparo del art. 33 literal C) Numeral 2) del TOCAF para las Referencias 3, 4, 12, 17 y 19.-;

4) que con fecha 17/12/2019 se confirió la vista dispuesta en art. 67 del TOCAF;

5) que se adjuntan los siguientes proyectos de convenios a suscribirse con:

5.1.- ASOC CIVIL INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD para Referencia 2 Canelones, por un monto total de hasta \$ 28:472.560.-

5.2.- FUNDACION PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU) para Referencia 5 Durazno, por un monto total de hasta \$ 9:513.400.-

5.3.- ASOCIACION CIVIL EL PASO para Referencia 6 Flores, por un monto total de hasta \$ 9:858.184.-

5.4.- FUNDACION PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU) para Referencia 10 Montevideo A y B, por un monto total de hasta \$ 47:263.776.-

5.5.- FUNDACION PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU) para Referencia 11 Montevideo ETM, por un monto total de hasta \$ 9.614.160.-

5.6.- SERFAM para Referencia 13 Río Negro – Fray Bentos, por un monto total de hasta \$ 9.287.696.-

5.7.- CLUB SOCIAL URUGUAY para Referencia 14 Río Negro – Young, por un monto total de hasta \$ 2:894.872.-

5.8.- FUNDACION PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU) para Referencia 15 Rivera, por un monto total de hasta \$ 9.858.184.-

5.9.- FUNDACION PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU) para Referencia 18 San José, por un monto total de hasta \$ 13:581.848.-

5.10.- FUNDACION PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU) para Referencia 20 Tacuarembó, por un monto total de hasta \$ 12:616.456.-

5.11.- FUNDACION PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU) para Referencia 21 Treinta y Tres, por un monto total de hasta \$ 10:547.752.-;

6) que la forma de pago de los citados convenios a suscribirse es: “en 8 partidas iguales pagaderas, la primera, dentro de los 60 días siguientes a la suscripción del convenio, y las restantes en forma trimestral, pagándose la segunda a los 90 días de iniciado el convenio y así sucesivamente.- Tanto la segunda como las ulteriores partidas serán abonadas previa presentación y aprobación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con las partidas previamente transferidas.- La última partida se abonará contra entrega de rendición final, una vez ejecutado el presente convenio”;

7) que el plazo establecido en los proyectos de convenios es “el plazo será de 24 meses contados a partir de la firma del convenio, con posibilidad de renovarse por igual o menor período, previo informe favorable de gestión de la Administración”;

8) que se adjunta proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, por un monto total de hasta \$ 284:260.248, conforme a lo que se detalla en el siguiente cuadro: Ref. 1.- Artigas a PLEMUU por \$ 12:271.672.-;

Ref. 2.- Canelones a INST. MUJER Y SOCIEDAD por \$ 28:472.560.-; Ref. 5.- Durazno a PLEMUU por \$ 9:513.400.-; Ref. 6.- Flores a EL PASO por \$ 9:858.184.-; Ref. 9.- Maldonado a PLEMUU por \$ 18:406.192.-; Ref. 10.- Montevideo A y B a PLEMUU por \$ 47:263.776.-; Ref. 11.- Montevideo ETM a PLEMUU por \$ 9:614.160.-; Ref. 13.- Río Negro-Fray Bentos a SERFAM por \$ 9:287.696.-; Ref. 14.- Río Negro -Young a CLUB SOCIAL URUGUAY por \$ 2:894.872.-; Ref. 15.- Rivera a PLEMUU por \$ 9:858.184.-; Ref. 18.- San José a PLEMUU por \$ 13:581.848.-; Ref. 20.- Tacuarembó a PLEMUU por \$ 12:616.456.-, y Ref. 21.- Treinta y Tres a PLEMUU por \$ 10:547.752.-;

9) que del Acuerdo 2) resulta que la forma de pago de los citados convenios a suscribir: “Se transferirán los fondos a los adjudicatarios de la siguiente manera: 8 cuotas iguales trimestrales, pagadera

la primera dentro de los 60 días de suscrito el convenio, y las sucesivas previa presentación de informe de rendición de cuentas conforme a lo requerido en el numeral 33 del Pliego de Condiciones del llamado.- La última partida se abonará contra entrega de rendición final, una vez ejecutado el presente convenio;

10) que en el Acuerdo 3) se aprueban los textos de los proyectos de convenios adjuntos;

11) que, por último, se habilita el procedimiento de Compra Directa por Excepción para los departamentos de Cerro Largo, Colonia, Florida, Lavalleja, Paysandú, Rocha, Salto y Soriano, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento original;

12) que se adjunta la siguiente información contable:

12.1.- Documento de Afectación N° 000063 de fecha 03/02/2020 por \$ 116:845.152, con cargo al Inciso 15, U.E. 002, Finan. 1.1., Programa 400, Proyecto 121, Objeto del gasto 554; documento confirmado;

12.2.- Documento de Afectación N° 000063 – Modificación N° 001 - de fecha 03/02/2020 por \$ - 37:331.085, y Modificación N° 002 - de fecha 03/02/2020 por \$ - 6:694.035, con cargo a los mismos rubros; documentos confirmados;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF);

2) que la forma de pago establecida en el proyecto de resolución (Resultando 9) difiere de la establecida en los proyectos de convenios (Resultando 6), por lo cual éstos deberán ajustarse a aquella;

3) que se padeció de error en el proyecto de resolución al establecer el monto total de los convenios en la suma de \$ 284:260.248, cuando el monto total correcto es de \$ 194:186.752;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ajustada la forma de pago en los convenios a suscribirse, efectuada la corrección respecto al monto total a adjudicarse y dictada la Resolución definitiva en la forma correcta (\$ 194:186.752), cométese a la Auditoría destacada la intervención del monto total de hasta \$ 194:186.752, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar a la Auditoría destacada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.-

cr